JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A DESPACHO del señor Juez, escrito allegado por la parte ejecutante dentro del radicado 2022-00009-00 solicitando la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Dic.7 de 2022

Auto	No. 915
Radicado	76 736 31 03 001 **2022 00009 00**
Proceso	Ejecutivo Singular Mayor Cuantía
Demandante	JOSE EMILIO YEPES RIVAS
Demandados	CARLOS ARTURO ISAZA TORO
Objeto de decisión	Terminación proceso y Levantamiento de medidas cautelares

Sevilla Valle, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Atendiendo al memorial extendido por la parte *demandante* en la fecha de hoy 7 de diciembre del corriente año, procede este servidor judicial a indicar que la pretendida terminación de la presente causa por pago total de la obligación, reúne los requisitos mínimos para decretar su procedencia.

Por tanto, se acredita que, se cubre la totalidad de la obligación adeudada, surgiendo los efectos que tal decisión contrae y *que son objeto de pretensión en el respectivo memorial,* tales como la recalcada terminación de proceso, el levantamiento de las respectivas medidas cautelares, y el archivo del expediente; agregando que una vez revisada toda la foliatura que conforma estacausa, *no se observaron solicitudes de remanentes*.

De igual forma, se cancelarán las medidas cautelares decretadas en este asunto, disponiendo a su vez, la devolución en el estado en que se encuentran los despachos comisorios contentivos de las medidas cautelares decretadas sobre bienes del ejecutado Sr. CARLOS ARTURO ISAZA TORO, como también la cancelación de medidas cautelares sobre cuentas bancarias y acciones privilegiadas de propiedad del ejecutado

en la sociedad VALDIVIA FINCA S.A. Nit. 901.315.337- y comunicada a la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía, instaurado por el señor JOSE EMILIO YEPES RIVAS en contra del señor CARLOS ARTURO ISAZA TORO *por pago total de la obligación*, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento del pleno de las medidas cautelares, dispuestas en el Auto Interlocutorio No. 076 de febrero 15 de 2022, las cuales, se hubiesen materializado y no hubieran sido canceladas en Providencias anteriores. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: EXIMIR de condena en costas a las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, *una vez quede en firme la providencia.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

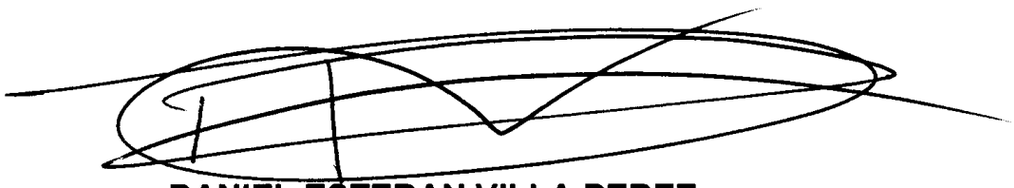

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

ESTADO ELECTRONICO: No. 174
Hoy diciembre 12 de 2022 siendo las 8:00 a.m., notifico por ESTADO el auto que antecede.

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 – Celular – WhatsApp: 316 6998077 –
Atención presencial, con protocolos de bioseguridad, todos los días de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 a 5:00 P.M. Escaneo o copia íntegra de expedientes, y elaboración de demandas laborales de única instancia, preferentemente los días lunes y viernes.
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddc765dd3a5b8efaa8389c7e19829766e00a0c4f046255725e9edf838b1a0c9**

Documento generado en 09/12/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica